



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Buenos Aires, 21 de marzo de 2022

Señor Presidente de la
Corte Suprema de Justicia de la Nación
Dr. Horacio Rosatti

S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., en nuestro carácter de Presidente y Secretario General del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con el objeto de reiterarle lo solicitado con fecha 23 de septiembre de 2021 a fin de que, en el ejercicio de sus competencias propias como cabeza del Poder Judicial de la Nación, **propicie la atención presencial directa y espontánea, sin necesidad de turno previo**, del público en general y de los operadores del sistema en particular, en todos los tribunales de justicia en el ámbito de la Capital Federal.

Un gran porcentaje de la población ya ha sido inoculada con el esquema completo de vacunas (unos 38 millones de habitantes) como consecuencia del programa de vacunación destinado a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, por lo cual se ha dispuesto la apertura de la casi totalidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, religiosas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y de servicios.

En dicha inteligencia, el Máximo Tribunal, con el objeto de *“adoptar las medidas pertinentes a fin de que la prestación del servicio de justicia pueda efectuarse de un modo más eficiente”* (arg. considerando V), Acordada 14/2021 CSJN), dictó la Acordada 24/2021, por la cual dispuso diversas medidas tendientes a la normalización de la prestación del servicio de administración de justicia (arts. 108 y 113 de la Constitución Nacional), entre las cuales ordenó mantener *“la delegación de facultades de superintendencia en las respectivas autoridades con la finalidad de normalizar la prestación presencial del servicio de justicia en el ámbito de sus fueros y jurisdicciones”* (arg. punto 2º, acordada citada, el destacado es propio).



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

En esta línea, con el fin de despejar cualquier tipo de duda en cuanto a la necesidad de eliminar las restricciones que impiden la libre concurrencia a juzgados y dependencias, adoptando las medidas de prevención que correspondan y dejando sin efecto al actual sistema de turnos, **solicitamos al Alto Tribunal que derogue expresamente lo dispuesto por el punto IV) del Anexo II de la Acordada 31/2020**, en cuanto estableció que *“cuando la atención para cualquier actividad que deba desarrollarse en sede del tribunal, o dependencia del mismo, requiera la asistencia presencial, ésta deberá ordenarse por medio de un sistema de turnos que se solicita invocando motivos fundados”*.

Luego de **dos años** de mantener las actuales condiciones de acceso a los tribunales de justicia (con turno previo en forma totalmente discrecional), es necesario eliminar todo tipo de restricciones que impidan la libre concurrencia a juzgados y dependencias diversas, adaptando y haciendo cumplir los nuevos protocolos de funcionamiento que correspondan, como ya ha sido dispuesto en la Justicia Nacional en lo Civil (juzgados patrimoniales), del Trabajo, Comercial y Contencioso Administrativo Federal en la Capital Federal.

El derecho de acceso a la justicia debe permanecer incólume y, como tal, no debe ser reducido sino ampliado. Los justiciables lo merecen y exigen. Y los operadores del Poder Judicial (los Abogados) así lo reclamamos.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a V.E. con distinguida consideración.

Dr. MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL

Dr. EDUARDO D. AWAD
PRESIDENTE